

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andrés Felipe Torres Pardo, actuando como Representante de un grupo de usuarios, NIT número 1026137735, con la C.C. y/o quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbús con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW 413 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Jordán (Ant) el día 17 del mes de Enero de 2026 al día 18 del mes de Enero de 2026

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 16 de Enero de 2026

Andrés Felipe López

CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Calle 128 Sur N° 40-63

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

[Firma]

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Depositos SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTW943

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164945534

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	MARCELY ACEREDO	1037645843
2	GIORGIO PRONIZTES	BA 5840831
3	DAVID URBUEZ	1152472224
4	CARLOS BORDS	15370545
5	FRANCESCA MEDINA	YC 117461
6	PANAGIOTIS ELEFTHERIADIS	AY 0323446
7	DILAN CERO	1234084217
8	IOANNIS ILIOPOULOS	AY 4514475
9	SEBASTIAN HINCAPIR	1026153543
10	JUAN ESTEBAN HOYOS	1001534114
11	LAURA SALAZAR	1001004458
12	NIKITAS SISTKOS	AY 0368464
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		